

por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención apro-

bada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 23 de septiembre de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
H.O. 95-068-2	SOC. COOP. AGR. S. ISIDRO DE OLIVENZA	OLIVENZA	33.595.732	16.798.000	28.5	1.3

ORDEN de 23 de septiembre de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio correspondiente a 33 expedientes.

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el art.13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y

especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 23 de septiembre de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 95-287-1	EMBUTIDOS Y JAMONES JARIZA, S.L.	JARAZ DE LA VERA	39.985.007	9.996.000	1.0	1.0
I.A. 96-045-1	GOMEZ MARTINEZ, ELEUTERIO	TRUJILLO	13.936.000	3.902.000	2.0	1.0
I.A. 96-046-1	MORENO GONZALEZ, JUAN FCO.	MERIDA	40.000.000	6.000.000	12.0	0.0
I.A. 96-053-1	CORCHOS MANSO PAJERO, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	10.988.803	3.297.000	0.0	3.0
I.A. 96-060-1	HERMANOS DEL CARMEN PAJUELO, S.L.	ESPARRAGALEJO	9.993.640	3.298.000	1.0	1.0
I.A. 96-074-1	NARANJO HIDALGO, ATANASIO	ZURBARAN	39.975.140	17.189.000	31.0	8.0
I.A. 96-091-1	G.M. MARCHANTES, S.R.L.	ZARZA (LA)	3.869.503	1.354.000	2.0	1.0
I.A. 96-113-1	MONTERO GONZALEZ, JOSE ANTONIO	CORIA	2.494.307	1.122.000	0.0	2.0
I.A. 96-116-1	ORELLANA TENA, JOSE Y OTROS	QUINTANA DE LA SERENA	8.560.000	1.712.000	5.0	1.0
I.A. 96-123-1	ARTECOPO ART. DE LA COC. Y EL PORTAJE SL	HIGUERA LA REAL	14.863.446	9.513.000	0.0	2.3
I.A. 96-125-2	POZOS Y SONDEOS GUADIANA, S.A.L.	BARCARROTA	19.480.780	6.623.000	5.0	2.0
I.A. 96-127-1	LA DEHESA DE ALBURQUERQUE, S.L.	ALBURQUERQUE	2.844.465	569.000	5.6	0.0
I.A. 96-132-1	MORENO MARTIN, PIEDAD	CORIA	2.594.304	1.167.000	0.0	1.0
I.A. 96-136-2	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN	MONTEHERMOSO DE LA SERENA	3.701.758	851.000	13.0	0.0
I.A. 96-137-1	CONFECIONES SAN PEDRO, S.L.	SAN PEDRO DE MERIDA	14.797.798	5.919.000	31.0	8.0
I.A. 96-139-1	SANCHEZ TOLEDO, LUISA	MEDELLIN	12.583.000	5.537.000	1.0	2.0
I.A. 96-142-1	EXTREMADURA 2000 DE ASFALTOS, S.A.	BADAJOS	14.958.000	5.086.000	1.0	3.0
I.A. 96-143-1	BLAZQUEZ LORO, JOAQUINA	MIAJADAS	2.820.000	987.000	1.0	1.0
I.A. 96-144-1	SILVA CORDERO, JUAN MANUEL	ACEHUCHE	13.869.790	4.161.000	0.0	2.0
I.A. 96-145-1	LABRADOR GARCIA, FRANCISCO	PARRA (LA)	25.631.263	8.715.000	0.0	2.0
I.A. 96-147-1	CONSTRUCCIONES MORALEJA, S.L.	MORALEJA	14.960.793	2.543.000	7.5	1.0
I.A. 96-152-1	GRANITOS DIEGO CACERES E HIJOS, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	7.320.000	1.464.000	10.0	1.0
I.A. 96-154-2	FERRETERIA LA ENCINA, S.A.L.	CACERES	4.377.372	1.138.000	0.0	3.0
I.A. 96-156-1	SALAZONES DE FREGENAL, S.L.	FREGENAL DE LA SIERRA	36.020.135	10.806.000	3.0	1.0
I.A. 96-159-1	MARMOLES Y GRANITOS GRADEYMAR, S.L.	MONTEHERMOSO	4.300.000	1.935.000	1.0	1.0
I.A. 96-161-1	DELGADO PRESUMIDO, MELCHOR	HOYOS	3.257.545	1.303.000	0.0	2.0
I.A. 96-165-1	ESPECIES DE MADRIGAL, S.L.	MADRIGAL DE LA VERA	18.577.738	5.202.000	1.0	1.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 95-225-1	MAR-PEEX DE TRUJILLO, S.L.	TRUJILLO
I.A. 96-164-1	PINADERO GARCIA, JESUS	CUACOS DE YUSTE

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 27-05-94 (D.O.E. 21-06-94)			
I.A. 94-059-1	GUERRERO HERMIDA, ROMAN	INVERSION SUBVENCIONABLE: 9.593.050 SUBVENCION: 3.358.000 EMPLEO CREADO: 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 8.859.066 SUBVENCION: 3.101.000 EMPLEO CREADO: 2.0
Orden 14-07-94 (D.O.E. 23-07-94)			
I.A. 94-132-1	DUQUE VENTURA, LUIS	INVERSION SUBVENCIONABLE: 12.947.149 SUBVENCION: 1.942.000 EMPLEO CREADO: 0.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 11.157.564 SUBVENCION: 1.674.000 EMPLEO CREADO: 0.0
Orden 15-12-94 (D.O.E. 05-01-95)			
I.A. 94-272-2	TEVIZAFRA, S.A.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 636.029 SUBVENCION: 165.000 EMPLEO CREADO: 3.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 629.893 SUBVENCION: 164.000 EMPLEO CREADO: 3.0
Orden 04-07-96 (D.O.E. 18-07-96)			
I.A. 96-104-2	CENTRO DE RECICLAJES EXTREMEÑOS, S.A.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 47.152.578 SUBVENCION: 9.431.000 EMPLEO CREADO: 3.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 58.085.578 SUBVENCION: 11.617.000 EMPLEO CREADO: 3.0

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref: 10/AT-005970-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista S. Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de

20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Intercalación Apoyo L.A.M.T. «Campiña».